



ACUERDO No. CSJCUA17-1227
(jueves, 19 de octubre de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. del 19 de noviembre del presente año, el señor Juez Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, solicita *"autorizar el cierre extraordinario del despacho por el lapso de cinco días, hábiles a fin de reorganizar la oficina en virtud al cambio de secretario y a los arreglos locativos presentados en la sede física de ese Despacho Judicial"*

Que, lo anterior se pudo constatar, en la visita administrativa que realizó este Consejo Seccional el día 6 de octubre del presente año, en la cual se verificó tanto el cambio de Secretario como la remodelación del Juzgado y las dificultades generadas en la organización del Despacho judicial por la ocurrencia de estos eventos.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional considera que ésta, se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, y está definida como cierre por –necesidades del servicio, justificándose en razón que con ello se puede lograr una mejor organización de los expedientes del Juzgado y un inventario actualizado de los mismos, a efectos de prestar un mejor servicio a los Usuarios de la Administración de Justicia.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca por los días 30, 31 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre del año 2017.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1227, jueves, 19 de octubre de 2017, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca."

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

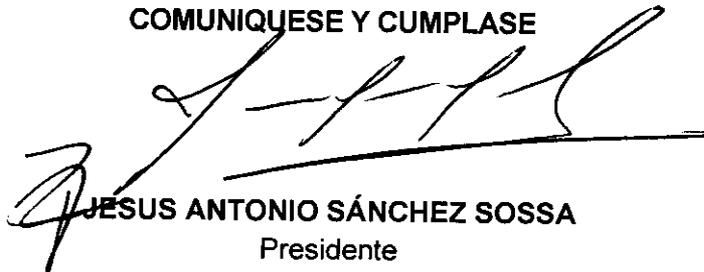
ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, deberán apoyar la las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la señora Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de, Sasaima, Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp